ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. MÍNIMA CUANTÍA MC 05 de 2021".

OBJETO:	"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL EFECTO, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CAIMITO, SAN BENITO ABAD, SUCRE Y MAJAGUAL SAMC 01 DE 2021",
CONTRATANTE:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SINCELEJO, SUCRE.
CONTRATISTA:	JESUS MANUEL ROMERO GARCIA
PLAZO	CUATRO (4) MESES
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000.00).

En Sincelejo a los seis (06) días del mes de JULIO de 2021, Entre los suscritos a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, La arquitecta **MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA** , quien para los efectos de la presente Acta se denomina **EL SUPERVISOR** por una parte, y por la otra, EL Ingeniero **JESUS MANUEL ROMERO GARCIA**, quien para efectos de la presente Acta se denomina **EL CONTRATISTA INTERVENTOR**, acordamos suscribir el ACTA DE INICIO del presente contrato, de acuerdo con:

1. Que la Nación – Consejo Superior De La Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Sincelejo y el Contratista de Obra, suscribieron el CONTRATO MC-21-2020 cuyo objeto es **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CUATRO (04) PLANTAS ELÉCTRICAS DE EMERGENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL EFECTO, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LOS MUNICIPIOS DE CAIMITO, SAN BENITO ABAD, SUCRE Y MAJAGUAL SAMC 01 DE 2021","** el seis (06) de julio del 2021
2. Que el plazo contractual pactado es de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de inicio.

3. Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización del contrato se han satisfecho con antelación y en la forma que determina la ley.

Para constancia de lo anterior se firma en Sincelejo a los seis (06) días de julio del 2021.

MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA
Nación – Consejo Superior de la Judicatura

JESUS MANUEL ROMERO GARCIA
INTERVENTOR

MARIA VICTORIA PERALTA NOVOA
SUPERVISOR